



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN CS-092 DE 2013

Acta No. 22 del 15 de Noviembre

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental para la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín y se reglamenta su funcionamiento"

EL CONSEJO DE SEDE MEDELLÍN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Nacional de Colombia debe velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental conforme a la Constitución Política Colombiana, el Código de Recursos Naturales, el Código Sanitario Nacional, la Ley 99 de 1993, La Política Nacional de Educación Ambiental y demás reglamentaciones vigentes que le apliquen.
2. Que mediante el Acuerdo 016 de 2011, la Universidad Nacional de Colombia adoptó su Política Ambiental, la cual busca promover un entorno ambientalmente sano para el desarrollo de su misión educadora y formadora, proteger su entorno natural, proponer alternativas sostenibles para solucionar las problemáticas ambientales que se presentan en sus espacios, así como incluir de forma transversal la dimensión ambiental en los procesos de docencia, investigación, extensión y funcionamiento administrativo.
3. Que la Política Ambiental de la Universidad Nacional de Colombia se fundamenta, entre otros, bajo los principios de mejoramiento continuo, prevención de la contaminación y cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables vigentes.
4. Que la Universidad Nacional de Colombia se ha propuesto establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de dar cumplimiento a su Política Ambiental.
5. Que la estructura funcional de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, ha sufrido cambios respecto a la estructura existente en el año 2009, cuando se creó el grupo de Gestión Ambiental de la Sede.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

6. Que mediante la Resolución RG 35 del 30 de abril de 2012, se reglamentó el Comité Técnico Nacional de Gestión Ambiental (CTNGA) de la Universidad Nacional de Colombia, y se estableció que cada Sede debe designar un responsable de la Gestión Ambiental.
7. Que es necesario articular las actuaciones en materia de Gestión Ambiental realizadas en la Sede Medellín, con los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establecidos por el Comité Técnico Nacional de Gestión Ambiental (CTNGA).
8. Que la Gestión Ambiental en la Sede Medellín, requiere de la participación activa de toda la comunidad universitaria para la consolidación de fines comunes, enmarcados bajo los principios de la conservación y la prevención de la contaminación del medio ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Sistema de Gestión Ambiental para la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, como parte de su Sistema de Gestión, para implementar la Política Ambiental de la Institución y gestionar aspectos e impactos ambientales derivados de su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. El Sistema de Gestión Ambiental (SGA) aplica a todas las actividades de docencia, investigación, extensión y funcionamiento administrativo, comprendidas en los procesos, productos y servicios brindados por la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.

ARTÍCULO 3. Para el establecimiento, implementación, operación, revisión, ajuste y mejoramiento continuo del SGA se tendrá una estructura funcional, integrada por un Equipo Directivo y un Equipo Operativo.

Equipo directivo del SGA estará conformado por:

- a. El Vicerrector de la Sede.
- b. El equipo Directivo de la Vicerrectoría de Sede.
- c. El Coordinador de la Gestión Ambiental en la Sede (Designado por el Vicerrector de Sede como responsable Ambiental de la Sede ante el CTNGA).
- d. El Comité Técnico de Gestión Ambiental de la Sede Medellín (CTGA-Sede Medellín).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

e. El Grupo de Gestión Ambiental de la Sede Medellín.

Creado en la Sede Medellín mediante RV 1248 de 2009, 2009, para dar cumplimiento a la Resolución Conjunta 01164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Salud), que en adelante se denominará Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGA).

Equipo operativo del SGA estará conformado por:

Todo el personal de apoyo de todas las dependencias, que tendrá como objetivo, lograr la implementación de los planes y programas formulados por el equipo directivo y se encargará de realizar labores de monitoreo del desempeño ambiental, conforme a los procedimientos y protocolos establecidos por la Sede.

Parágrafo. El equipo directivo en pleno tiene la responsabilidad de revisar, por lo menos, dos veces al año el funcionamiento del SGA, para orientar en forma efectiva las actividades ambientales de la Institución, en respuesta a factores internos y externos frecuentemente cambiantes.

ARTÍCULO 4. El Comité Técnico de Gestión Ambiental de la Sede Medellín estará conformado por:

1. El Coordinador de la Gestión Ambiental en la Sede, quien lo presidirá
2. Un representante de los Decanos.
3. El Director del Instituto de Estudios Ambientales en la Sede (IDEA)
4. El Director Administrativo.
5. El Director de la Oficina de Planeación.
6. El Director de Laboratorios de Sede.
7. El Director de investigaciones.
8. El Director de Extensión.
9. El Director de Bienestar Universitario.
10. El Coordinador de los Centros Agropecuarios - CEAGRO.

PARÁGRAFO: De no ser posible la asistencia de alguno de los integrantes del grupo de gestión ambiental, el titular podrá nombrar un delegado quien tendrá voz y voto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

ARTÍCULO 5. El objeto principal del Comité Técnico de Gestión Ambiental es promover acciones y actividades tendientes a la prevención y reducción de la contaminación ambiental, la propagación de enfermedades y las afectaciones sanitarias del entorno. También velará por la aplicación de los términos legales en materia ambiental, buscando el beneficio social, sanitario y económico, de todos los estamentos de la Sede, y por la implementación del SGA.

ARTÍCULO 6. Entre las funciones del Comité de Gestión Ambiental se encuentran:

1. Velar por la implementación de las directrices y políticas formuladas desde el Comité Técnico Nacional de Gestión Ambiental, articulándola a los programas desarrollados por la Sede.
2. Apoyar las iniciativas que en materia de protección y divulgación ambiental se presenten en la Sede.
3. Apoyar al Coordinador de la Gestión Ambiental de Sede en la revisión periódica la normatividad ambiental vigente y velar por su cumplimiento.
4. Evaluar el cumplimiento de los planes, objetivos y metas del Sistema de Gestión Ambiental.
5. Apoyar el proceso de documentación, elaboración de informes y reportes ante las autoridades de vigilancia y control, así como atender los requerimientos que en materia ambiental presentan dichas autoridades ante la Sede.
6. Gestionar la asignación de recursos necesarios, tanto a Nivel de Sede como del Nivel Nacional, para desarrollar los programas y actividades que se requieran en las diferentes etapas del Sistema de Gestión Ambiental.
8. Rendir un informe sobre el estado de la Gestión ambiental a la Vicerrectoría de Sede y a la Vicerrectoría General, por lo menos, una vez al semestre o cada que se requiera.

ARTÍCULO 7. El Comité Técnico de Gestión Ambiental de la Sede sesionará cada mes, previa invitación escrita del Secretario. Se contempla la realización de reuniones extraordinarias, cuando se requiera. De cada sesión se levantará un acta numerada en consecutivo y su diligenciamiento será responsabilidad del Secretario del Comité. Con las Actas se conformará un archivo que sirva de memoria histórica del funcionamiento del mismo.

PARÁGRAFO: La secretaría del Comité Técnico de Gestión Ambiental de la Sede, será responsabilidad del Coordinador de la Gestión Ambiental en la Sede, quien preside el Comité.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

ARTÍCULO 8. El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA) de la Sede , estará conformado por:

1. El Vicerrector de Sede, quien lo preside.
2. El Director de laboratorios
3. El Director de Unisalud
4. El Jefe de Servicios Generales
5. El Jefe de Salud Ocupacional
6. Un delegado de la Sección Salud de Bienestar Universitario, quien se desempeñará como Secretario del Comité.

PARÁGRAFO: De no ser posible la asistencia de alguno de los integrantes del grupo de gestión ambiental, el titular podrá nombrar un delegado quien tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 9. Son funciones del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental de la Sede Medellín:

1. Realizar el diagnóstico ambiental y sanitario en la Sede.
2. Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental.
3. Mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP)
4. Mantener actualizada la estructura funcional y responsabilidades para el desarrollo y cumplimiento del (PGIRP).
5. Definir, coordinar y velar por el establecimiento de mecanismos para garantizar la ejecución del (PGIRP).
6. Gestionar presupuesto necesario para la ejecución del (PGIRP).
7. Elaborar informes y reportes ante autoridades de control.
8. Presentar informes de su gestión semestrales, o cuando se requiera, al Coordinador de la Gestión Ambiental de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 10. El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental de la Sede Medellín, sesionará, por lo menos, una vez al mes, previa invitación escrita del Secretario. Se contempla la realización de reuniones extraordinarias, cuando se requiera. De cada sesión se levantará un acta numerada en consecutivo y su diligenciamiento será responsabilidad del Secretario del Grupo. Con las Actas se conformará un archivo que sirva de memoria histórica del funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todos los acuerdos o resoluciones previas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).


CARLOS ALFREDO SALAZAR MOLINA
Presidente


JORGE ELIÉCER CÓRDOBA MAQUILÓN
Secretario